

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: DIVISORIO
Demandante: RAFAEL OSPINA RIAÑO
Demandado: MARCELA QUINTERO TABARES
Radicado: 2022-00167

Estudiados los requisitos de la demanda, el juzgado, RESUELVE:

Declarar inadmisibile el asunto, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo; la parte actora subsane los siguientes defectos de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Aporte el certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de división identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-712004, en el que se evidencie su situación jurídica y tradición, con no más de 30 días de expedición (Art. 406, inc. 2º del CGP). El adosado data del febrero de 2022.
2. Acompañe la prueba de la existencia de la comunidad, es decir, el título de adquisición del dominio en relación con el comunero demandante, inscrito en las anotaciones 18 y 19 de los certificados de tradición, es decir, la escritura de protocolización de las copias del acta de remate y auto aprobatorio (Art. 406, inc. 2º del CGP).
3. Arrime dictamen pericial con fundamento en el artículo 406 *ídem*, a fin que el perito identifique y aporte lo siguiente: i) si los inmuebles objeto del proceso son objeto de división material, (ii) si coinciden los predios pretendidos en la demanda, por sus características y linderos con los enunciados en la demanda, iii) relacionar todos los títulos de propiedad de todos los comuneros, iv) levantar plano donde se determinen los linderos actuales y coordenadas de los predios objeto de división; v) el dictamen debe cumplir con todos los supuestos contenidos en los artículos 50 y 226 del Código General del Proceso.

4. Efectúe la manifestación de que trata el inciso 2º, artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, allegando la evidencia correspondiente, en relación con la demandada.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a central scribbled area, positioned above the printed name.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ¹
Juez

¹ El Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala de Gobierno me designó, en provisionalidad, como Juez 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C. a través de la Resolución núm. 102 de 19 de septiembre de 2022, con acta de posesión núm. 257 de 26 de septiembre de 2022.